## A V I S O S J U D I C I A L E S

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
### E D I C T O

MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL.

La C. FABIOLA CADEZA ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 216/2025, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE ESTEFANIA ESPINOSA HERNANDEZ Y MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- Se dicte sentencia declarando que soy propietaria por haber operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, DE UN TERRENO DENOMINADO FRACCION SEGUNDA DEL TERRENO DENOMINADO "TETEXCALPA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 MTS CON EUSEBIO GONZALEZ MARIN; AL SUR: 7.00 MTS CON CALLE DURAZNOS; AL ORIENTE: 25.00 MTS CON PAOLA CADEZA ESPINOSA; PONIENTE: 25.00 MTS CON MARISOL CADEZA ESPINOSA, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 175.00 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS); mismo que actualmente se encuentra inscrito a favor de MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL; B.- En caso de haber oposición por parte de los codemandados, se les condene al pago de gastos y costas del presente juicio; HECHOS: 1.- En fecha 15 días del mes de mayo del 2015, mediante contrato privado de compra-venta con ESTEFANIA ESPINOSA HERNANDEZ, como vendedora y en su calidad de propietaria del inmueble antes mencionado, le vendieron a la suscrita, por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el inmueble a que se refiere la prestación marcada con el número uno del presente; 2.- Desde el día 15 días del mes de mayo del 2015, entre en posesión del inmueble a que se refiere el hecho primero de esta demanda, acreditando que la suscrita, he poseído el inmueble a usucapir en calidad de propietaria, en forma práctica, pública, continua, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años; 3.- Como se deduce de lo anteriormente expuesto estoy en posesión del terreno objeto del contrato de compra-venta, por más de cinco años, además que las autoridades Municipales, pertenecientes al Municipio de Texcoco, Estado de México, jurisdicción a la que pertenece el predio a usucapir reconocen a la suscrita como propietaria, motivo por lo que desde el día 15 días del mes de mayo del 2015, a la fecha me ostento como dueña. Haciéndole saber a MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3214.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
### E D I C T O

En el expediente 625/2024 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALFREDO MARTÍN MENDOZA GÓMEZ en contra de FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que ordenó dar vista por medio de edictos a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES citándola para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS para celebra la primer junta de avenencia, en la que se tratará de avenir a las partes: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en domicilio conocido en la Comunidad de Carnicería, Municipio de Temascaltepec, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon un hijo a la fecha menor de edad. 4.- Manifiesta el señor ALFREDO MARTÍN MENDOZA GÓMEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES. 5.- Desconociendo el domicilio de la FANNY SAIMY OCAMPO MORALES. Se dejan a disposición de FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis y catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3230.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ.

Nicolás Romero, México al 20 de octubre de 2025, se hace de su conocimiento que MAXIMILIANO REYES SALAZAR promovió bajo el expediente número 248/2024, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora LEONILA ZUÑIGA MARTÍNEZ; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de dar motivo a ello; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 27 de Mayo de 1971, el solicitante y la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL; 2.- De la unión procrearon a seis hijos de nombres OFELIA, MAXIMILIANO, ENRIQUE, MARINA, IRLANDA Y DEYSI todos de apellidos REYES ZUÑIGA quienes actualmente son mayores de edad y cuenta con 54, 52, 50, 48, 44 y 42 años de edad, respectivamente; 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Quetzales número 39, Colonia Granjas Guadalupe Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero; 4.- El solicitante MAXIMILIANO REYES SALAZAR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde hace más de Cuarenta y dos años con la hoy demandada dejó de hacer vida en común y vida conyugal, por lo que aproximadamente desde el año de 1981 viven separados y hasta la fecha desconoce su paradero, siendo que la hoy divorciante, señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ motu proprio se fue del domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias personales; 5.- Durante el matrimonio el solicitante y la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ no generaros bienes en común que sean sujetos de partición alguna, únicamente generaron como bienes sus pertenencias personales; 6.- El solicitante MAXIMILIANO REYES SALAZAR he decidido unilateralmente disolver el vínculo matrimonial que le une con la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ y por lo tanto de conformidad a lo establecido por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establezco la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Con lo antes referido, se procede a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Validación: El 17 de JULIO de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3234.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2370/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REYNALDO FLORES SANTIAGO, en contra de SANTIAGO VILLANUEVA en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a SANTIAGO VILLANUEVA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se apersone al presente juicio, apercibido en términos de ley, pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Promuevo Juicio de Usucapión en contra de Santiago Villanueva… HECHOS. UNO.- Que el suscrito soy legítimo poseedor a título de propietario de bien inmueble denominado, casco de la Ex Hacienda de Enyege, ubicado en el poblado de San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual consta según escrituras de las medidas y colindancias siguientes: Norte.- Colinda con carretera Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso; Sur.- Colinda con Concepción Enyege; Oriente.- Colinda con camino vecinal de por medio con Dolores Enyege; Poniente, Colinda con Canal de riego general de Tepetitlán, Pánfilo Enríquez Sánchez y Francisco de la Cruz López, predio con una superficie total de 172 575.301 $m^2$ (ciento setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, punto trescientos uno metros cuadrados)… DOS.- …El bien inmueble denominado Ex Hacienda de Enyege, ubicada en el poblado de San Miguel Enyege, mismo que pretendo usucapir actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide: una línea de 31.184 metros, una línea de 96.902 mtrs, una línea de 36.678 mts, una línea de 152.620 mts, una línea de 66.813 mts, colinda con canal de riego general de Tepetitlán, una línea de 206.853 mts, y colinda con Petra Mendoza, Jesús Quintana y carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca de Rayón; al Sur mide: una línea de 87.981 mts, una línea de 61.394 mts, una línea de 84.013 mts, una línea de 24.255 mts, una línea de 35.562 mts, una línea de 30.052 mts, una línea de 77.488 mts, una línea de 32.913 mts, y colinda con camino vecinal; al Este mide: una línea de 151.749 mts, una línea de 191.051 mts, una línea de 65.727 mts, una línea de 94.301 mts, una línea de 7.251 mts, una línea de 22.243 mts, y colinda con camino vecinal; al Oeste mide: una línea de 160.088 mts, y colinda con los señores Pánfilo Enríquez y Francisco de la Cruz López, una línea de 71.678 mts, una línea de 35.894 mts, una línea de 35.894 mts, una línea de 140.905 mts, una línea de 12.039 mts, y colinda con canal de riego de Tepetitlán… TRES.- Como lo acredito con la copia certificada del informe justificado rendido dentro del juicio de amparo número

58/1999/IV del Juzgado Segundo del Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México… CUATRO.- Que desde el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro mis causahabientes empezaron a ejecutar actos de dominio a título de dueños en el predio… con el consentimiento táctico de mis vecinos, quienes teniendo conocimiento de las circunstancias por las que dicho predio fue escriturado a nombre del hoy demandado nunca objetaron mi posesión… CINCO.- En el caso de que en ciclo agrícola del año dos mil, empecé a trabajar el bien inmueble que tengo en posesión a partir del día 15 de marzo del citado año… SEIS.- Manifiesto que a fin de regularizar la propiedad a mi favor he tratado de localizar al señor Santiago Villanieva, sin que haya logrado conocer su paradero..;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- NOMBRE Y CARGO: LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

3235.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 220/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELAIDO NOE MAYA GUADARRAMA, en contra de MARDONIO SÁNCHEZ PIÑA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a MARDONIO SÁNCHEZ PIÑA (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN), para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: Demando a Mardonio Sánchez Piña, Teresa Reyes Talavera y Julieta Hilda Maya Reyes, para que este H. Juzgado se sirva dictar sentencia definitiva, mediante la cual determine que se ha consumado a mi favor la USUCAPION de una fracción del inmueble identificado como Terreno de Labor ubicado en la calle Privada de Insurgentes, Sin Número, Colonia la Soya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 8,212.34 M2 Ocho Mil Doscientos Doce Metros Treinta y Cuatro Centímetros Cuadrados. Y con rumbos medidas y colindancias: al Oriente 40.60 metros con José Pineda; al Poniente 44.50 metros con Camino Viejo a Santiaguito; al Norte 195.80 metros con Zanja de las Cieneguitas y al Sur 214.00 metros con Fracción Vendida a Roberto Sánchez López, mismo inmueble que se encuentra inscrito a favor de Mardonio Sánchez Piña; identificándose la fracción adquirida por el accionante como Terreno ubicado en la calle Privada de Insurgentes número 1, Colonia la Soya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie total de 202.00 Doscientos Dos Metros Cuadrados, que mide y linda al Oriente 13.50 metros con la Sra. Alicia Mejía Blanco; al Poniente 13.50 metros con el Sr. Mardonio Sánchez Piña; al Norte 15.00 metros con Calle 2 y al Sur 15.00 metros con la Sra. Obdulia Guadarrama Medina. Como consecuencia, la inscripción de la fracción de terreno adquirida ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haberse consumado la usucapión a su favor. El pago de gastos y costas que el juicio origine. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edictos que se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

3440.-3, 12 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO**
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A SOFÍA TERESA ZARIÑANA RIVERA Y A ROGACIANO ZACARÍAS VÁZQUEZ, se les hace saber que en el expediente número 795/2022 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (Servidumbre de paso) promovido por Pablo Ángel Rubio Guadarrama reclamando las siguientes prestaciones; **Primera:** Se imponga servidumbre de paso legal sobre el predio de los demandados ubicado en calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián, Tonatico, México; en su calidad de predio sirviente y a favor del predio ubicado dentro de la manzana que forman las calles Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, propiedad de Pablo Ángel Rubio Guadarrama, o la servidumbre que resulte más conveniente y menos gravosa para el predio dominante; **Segunda:** La constitución de la servidumbre legal de paso mediante sentencia definitiva que se dicte; **Tercera:** En caso de negarse a otorgar las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas de este juicio, fundado su escrito en los siguientes hechos. 1.- Que Pablo Ángel Rubio Guadarrama es propietario de un terreno de labor temporal de los de común repartimiento el cual se encuentra ubicado dentro de la manzana que forman las calles Sebastián Lealva, Prof. Raymundo Solórzano, Adolfo López Mateos y Benito Juárez, mismo que se adquirió del señor Prisciliano T. Oscar Vázquez mediante contrato de compraventa. 2.- Por su

parte los demandados son propietarios y/o poseedores de un terreno ubicado sobre la calle Benito Juárez número 12, Barrio de San Sebastián. 3.- En el contrato con el cual acredito la propiedad del predio dominante se estipula que se encuentra ahogado, es decir no cuenta con servidumbre de paso. 4.- Cabe destacar que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el señor Rogaciano Zacarías Vázquez "N" me ha permitido el paso vehicular y peatonal al predio de mi propiedad, sin tener ningún contratiempo, la presente demanda se entabla también en contra de la señora Sofía Teresa Zariñana Rivera en virtud de que el predio sirviente se encuentra inscrito catastralmente a su favor y se demanda al señor Rogaciano Zacarías Vázquez "N" pues es quien posee dicho predio actualmente; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta la Jueza Segunda Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a Sofía Teresa Zariñana Rivera y Rogaciano Zacarías Vázquez la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignoran o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, así mismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: uno de julio de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DINORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3444.-3, 12 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,**
**CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

Expediente 1191/2025.

En los autos del expediente 1191/2025 al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRESCENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y/o CRESENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunciado por RAFAEL ZALDÍVAR RAMOS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CICTUVAM, S.C., se dictaron autos de fecha diecinueve y once de noviembre, así como de veintinueve de octubre todos de dos mil veinticinco; tomando en consideración que el denunciante refiere desconocer identidad y domicilio de algún presunto heredero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena hacer del conocimiento la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de CRESCENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ y/o CRESENCIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ a los presuntos herederos, por MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles del conocimiento que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y justifiquen sus derechos hereditarios respectivamente en la sucesión que nos ocupa, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los correspondientes; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; de igual manera se le apercibe para que en caso de ser omisa, las notificaciones no personales y aun las que revistan esa naturaleza, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecinueve y once ambos del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Expedido por el LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL, Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL.-RÚBRICA.

3445.-3, 12 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN**
**ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4606/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA MILLÁN GARCÍA, en contra de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO Y ROSA ROMERO, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha tres (03) de octubre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).-** Se demanda a el señor FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO para que se sirva dictar Declaratoria Judicial mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión y se ha convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en: Calle Sección 42, Manzana 81, Lote 13, Colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec/de Morelos, Estado de México., mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 15.03 METROS CON LOTE 15. AL SURESTE: 8.17 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE: 15.03 METROS CON LOTE 11. AL NOROESTE: 8.10 METROS CON CALLE SECCION 42. Con una SUPERFICIE TOTAL de 122.27 metros cuadrados. **B).-** Como consecuencia de lo anterior, y previos los tramites de ley sirva a dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México, la inscripción del inmueble mencionado en líneas anteriores; mismo que cuenta con folio real electrónico: 00146467. **C).-** El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso que el demandado se oponga al

mismo. **Fundan la presente demanda los siguientes HECHOS y consideraciones de orden legal: 1.** Se hace del conocimiento, que el inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del vendedor, BARRAGAN ROMERO FRANCISCO DE JESUS, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido fecha 12 de septiembre del año 2023. **2.** Manifiesta que desde fecha 18 de noviembre del 2003, adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO, el inmueble referido en líneas anteriores; mismo que pago en su totalidad a la firma del contrato, lo que se justifica con el contrato que agrega en el escrito inicial de demanda. **3.** Señala la promovente, que desde la fecha que celebro el contrato de compra venta a poseído el predio de forma PACÍFICA PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA circunstancias que les consta a MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y a FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO quienes son vecinos del lugar del bien Inmueble donde vive y que se pretende Usucapir. **4.** Es de buena fe, porque la actora entro a poseer el citado inmueble en virtud del contrato de compra venta referido en el hecho 2. **5.** Es pacifica la posesión porque se adquiere sin violencia. **6.** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. **7.** La posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ROSA ROMERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA que ordena la publicación tres de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

247-B1.-3, 12 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO. En el expediente 1778/2025 promovido por ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle México, dicto un auto el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó publicar edictos a efecto de convocar personas con mejor derecho haciéndole saber que ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO, solicita lo siguiente: VENGO a promover las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO o AD-PERPETUAM sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen más adelante. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SOLICITAR QUE MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL SE DECLARE QUE A PRESCRITO A MI FAVOR EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE. A FIN DE QUE DICHA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA EN ESTE JUICIO ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA Y SEA INSCRITA EN LA OFICIONA REGISTRAL DE TENANGO DE ESTE MUNICIPIO. Fundando mi petición en los siguientes hechos y consideraciones de derecho **HECHOS** 1. En fecha 21 de septiembre del año 2019 celebramos contrato de Compra y venta el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES como parte vendedora y como parte compradora y suscrito ADRIAN ISSAC LOPEZ CANO, respecto del inmueble motivo del presente que se encuentra ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, y que actualmente la clave catastral 071-01-062-09 00 0000, con una superficie de 750.00 Metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con vereda al Cerro. AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con José Enrique Guadarrama Reyes. AL ORIENTE 50.00 metros con Paso de Servidumbre. AL SUR: 15.00 metros colinda con Calle Libertad. Teniendo una superficie aproximada de: 750.00 metros cuadrados. 2.- Desde hace 6 años llevo poseyendo a título de propietario de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el inmueble ubicado en Avenida Libertad Oriente, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 750.00 Metros cuadrados, toda vez que el vendedor entrega material y jurídica de dicho inmueble, tan es así, que he realizado actos de dominio en el mismo he incluso tengo inicios de construcción en él, todos los vecinos saben que son el dueño y lo he mantenido libre de maleza natural, haciendo las acciones necesarias para tales efectos. 3.- Acompaño al presente en original contrato de compra y venta de fecha 21 de septiembre del año 2019, donde aparecen como partes el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES como vendedor y como parte compradora, ADRIAN ISSAC LOPEZ CANO, como anexo 1. Certificado de no Inscripción de fecha 11 de noviembre del 2025 expedido por el Titular de la Oficina Registral de Tenango del Valle Estado de México, en el cual se comunica que el inmueble descrito con antelación en el hecho marcado con el arábigo 1, no cuenta con antecedentes registrales y lo anexo con el número 2. Constancia de fecha 5 del mes de noviembre del año 2025 emitida por el comisariado ejidal del Municipio de Chapultepec México, mediante la cual hacen constar que dicho inmueble no forma parte, ni afecta al Ejido de Chapultepec, Estado de México, y que anexo al presente con el número 3. Plano Manzanero y croquis de localización de fecha 16 de octubre del 2025, expedido por el Jefe de Catastro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, con el número 4. Certificación de no adeudo del Impuesto Predial, de fecha 15 de octubre del año 2025, emitido por el Tesorero y el Jefe de Catastro del Municipio de Chapultepec, Estado de México, donde dan fe que dicho inmueble motivo del presente se encuentra al corriente del pago predial. ANEXO 5. 4.- Las personas que deberán ser citadas a juicio como colindantes son el señor JOSE ENRIQUE GUADARRAMA REYES quien tienen su domicilio en Calle de Piedra, Número 130, Colonia Jardines del Pedregal Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, solicitando se gire el exhorto correspondiente al Juez Competente en el Ciudad de México en razón de encontrarse dicho domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado,

al Presidente (a) Municipal de Chapultepec, México como autoridad y como colindante, quien tiene su domicilio en Calle Independencia Número 300, Colonia Centro, Chapultepec Estado de México y a la Junta de Caminos del Estado de México quien tiene su domicilio en Calle Igualdad Número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca Estado de México, esto en razón que es quien representa los intereses de la Calle Libertad al ser una vía de Jurisdicción Estatal y toda vez que se encuentra fuera de esta jurisdicción desde este momento solicito se gire el exhorto correspondiente al Juez competente en la ciudad de Toluca Estado de México. 5.- Los testigos que ofrezco por ser idóneos y mediante los cuales se justificara la posesión del suscrito del inmueble referido en líneas que anteceden, así como los demás requisitos legales de ley son: CESAR GONZALEZ DIAZ quien tienen su domicilio en Calle Profra. Elodia Reyes Mucientes Sin Número Colonia el Campesino, Chapultepec México, CLAUDIA IVONNE GUZMAN TORRES quien tiene su domicilio en Privada de Luis Donaldo Colosio Número 119 G, Colonia el Ameyal Chapultepec, México, y CINANDRE ALBERTO LOPEZ CANO, quien tiene su domicilio en calle Juan Escutia, Sin Número, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México. En ese orden de ideas a pesar de referir su domicilio, me comprometo a presentarlos ante esta sede judicial fecha y hora que tenga a bien señalar su señoría para su desahogo al tenor del interrogatorio que anexo a la presente con el número 6. 6.- Así mismo solicito a este togado tenga a bien ordenar la publicación de esta información de dominio por edictos, esto por dos veces, con un intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria. 7.-Toda vez que en el inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de personal alguna, razón por la cual promuevo las diligencias AD-PERPETUAM con la finalidad de acreditar que soy el propietario de dicho bien inmueble el cual vengo poseyendo con ese carácter, de manera pública, pacifica, ininterrumpida y de buena fe desde hace más de seis años.

Para el caso de CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO, mediante auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó publicación de EDICTOS. Se dejan a disposición de ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO los edictos que se publicaran POR DOS VECES POR UN INTERVALO POR LO MENOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad. Tenango del Valle, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Naomi Adriana Monroy Sánchez.-Rúbrica.

3567.-9 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EVA SANCHEZ ROJAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2634/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "TEZOQUIPA" ubicado en el pueblo de Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente ubicado en Privada Independencia, Número exterior 3, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: con una superficie de 200.31 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: EN 20.20 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CONRADO SANCHEZ SALINAS; AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 14.92 METROS, ACTUALMENTE CON DOMINGO DIAZ MARTINEZ Y LA SEGUNDA EN 4.43 METROS ACTUALMENTE CON PRIMITIVO DIAZ MARTINEZ; AL ORIENTE: EN 11.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: EN 9.20 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CONRADO SANCHEZ SALINAS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

255-B1.-9 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

GRACIELA MARTÍNEZ VIRRUETA Y GUILLERMO RIVERA FUERTE, promueven ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1259/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE FRESNILLO, ESQUINA LA JOYA PUEBLO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE LA JOYA NÚMERO 16, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.07 METROS LINEALES CON CALLE FRESNILLO;

AL ORIENTE: 11.54 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ELVIRA CERVANTES RODRÍGUEZ;

AL SUR: 16.15 METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA ELENA MARTINEZ VIRRUETA;

AL PONIENTE: 13.57 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE LA JOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 207.32 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

256-B1.-9 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

MIRIAM LIZBETH ORTIZ FUENTES, bajo el expediente número 4060/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DANIEL MESINOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORTE 17.30 MTS. CON AVENIDA DANIEL MESINOS.

• AL SUR 17.30 MTS. CON SAMUEL JIMENEZ VARELA.

• AL ORIENTE 46.30 MTS. CON GERARDO JIMENEZ VARELA.

• AL PONIENTE 46.30 MTS. CON ARTURO OLGUIN MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 801.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 27 de noviembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1255-A1.- 9 y 12 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 722/2025, ERASTO ARMANDO DIAZ FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle de la Primavera Sin Número, Delegación Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (289.58 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.30 metros con Calle de la Primavera, AL SUR: 14.10 metros con Callejón de la Primavera, ORIENTE: 24.94 metros con Felicitas Contreras Sánchez; y, AL PONIENTE: 27.41 metros con Ángel Martínez, del que refiere no está inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el siete (07) de noviembre de dos mil (2000) por haberlo adquirido de BEATRIZ FAUSTINA SANCHEZ ESCOBAR.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días de noviembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO**
**E D I C T O**

MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ BARRIENTOS, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1728/2025, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON

RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, respecto del predio denominado "EL CALERO" ubicado en Calle de las Flores Sin Número, en el Pueblo de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie 295.00 m² (Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.80 metros Y COLINDA CON CALLE LAS FLORES Y/O AVENIDA DE LAS FLORES Y/O CALLE DE LAS FLORES, AL SUR: 15.00 metros Y COLINDA CON TORIBIO BARRAGÁN SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON LIDIA ESPINOZA BARRAGÁN; AL ORIENTE: 18.00 metros y COLINDA CON TORIBIO BARRAGÁN SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON AUDELIO ESPINOZA BARRAGÁN; AL PONIENTE: 20.30 metros y COLINDA CON AMADA AVILA ACTUALMENTE CON JAIME AVILA AVILA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha en el proveído treinta (30) de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,**
**CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente 1843/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR TORRES RAMÍREZ en su carácter de apoderado legal de la albacea de la sucesión a BIENES DE ALEJO TORRES TUFIÑO, respecto del predio denominado “XANTEPA” ubicado en Calle Querétaro, número 11, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,464.00 M2 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.70 metros y colinda con Tomas Villanueva actualmente con Basilio Villanueva Torres, AL SUR: 17.50 metros y colinda con Máximo Torres actualmente con Calle Querétaro, AL OTRO SUR: 13.00 metros y colinda con Calle Querétaro, AL ORIENTE: 54.00 metros y colinda con Gregoria Rosales Torres actualmente con Estela Isabel Madariaga Aguilar, AL PONIENTE: 42.75 metros y colinda con Carolina Torres y Albino Torres actualmente con Alejo Torres Tufiño y AL OTRO PONIENTE: 11.50 metros y colinda con Maximino Torres actualmente con Alejo Torres Tufiño.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo doce de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,**
**CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 375/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EVA MUÑOZ RECILLAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 20 de Marzo de 2009, celebrado con Manuel Elpidio Hernández Vázquez, ubicado en Calle Salvador Sánchez Colín, Barrio Primera de Zacanguillo, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 34.50 metros, colindando con Martín Arturo González y Juan Manuel Vázquez Hernández, AL SUR: en 34.30 metros, colindando con Gustavo Vázquez Pérez, AL ORIENTE: en 24.00 metros, colindando con Alejandro Antonio Nava Sánchez, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 22.00 metros, colindando con Calle Salvador Sánchez Colín y la segunda de 2.00 metros, colindando con Martín Arturo González; CON UNA SUPERFICIE DE 791.490 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-01-107-30-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre y veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3605.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

OSCAR PALACIOS SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1160/2025, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SAN GREGORIO SIN NÚMERO, POBLACIÓN SANTIAGO CUAUTLALPAN EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas colindancias y superficie que indica:

AL NORTE.- 130.00 (CIENTO TREINTA) METROS, colinda con TERRENO DE ÓSCAR PALACIOS SÁNCHEZ.

AL SUR.- 31.00 (TREINTA Y UN) METROS colinda con TERRENO DE ÓSCAR PALACIOS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE.- 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO) METROS, colinda con VIALIDAD SAN GREGORIO.

AL PONIENTE.- 157.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, colinda con TERRENO DE ARTURO GARCÍA GÓMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 7,905.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3610.-12 y 17 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 293/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por VENTURA ORTIZ RUBIN, respecto del predio denominado "CALYEHUALTITLAN" ubicado en Avenida Morelos, sin número, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México con una superficie aproximada de 1,018.08 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 62.79 metros y colinda con José Luis Rivera Arellano, Francisco Rivera Arellano, Ambrosio Anzures Lima y Lucia de la Cruz Ortiz, al SUR 60.80 metros colinda con Lucía García Muñoz y Josefina Muñoz Alamos, al ORIENTE 16.92 metros colinda con Calle Morelos, al PONIENTE 16.17 metros colinda con Paso de Servidumbre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIEZ DE OCTUBRE DE 2025. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3611.-12 y 17 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1228/2025, CECILIA HERNÁNDEZ GUTIERREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE BARRANCA SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, celebrado con LEOBARDO RAÚL HERNÁNDEZ ROSALES.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.18 (doce punto dieciocho metros) y colinda con GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 10.93 (diez punto noventa y tres metros) y colinda con ROSA MARÍA XOCHITL ROMERO.

AL ORIENTE: 12.00 (doce metros) linda con CALLE BARRANCA;

AL PONIENTE: 14.28 (catorce punto veintiocho metros) y colinda con MARIANA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;

Con una superficie de 150.04 (ciento cincuenta punto cero cuatro metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

262-B1.-12 y 17 diciembre.

---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL**
**DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**
**E D I C T O**

**Dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BENILDE HERNÁNDEZ CRUZ, PAULINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a bienes de PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO, dentro del expediente número 905/2023, se dictó un acuerdo que a la letra dice**:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 7 siete de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

Por presentados BENILDE HERNÁNDEZ CRUZ y PAULINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 111, 113 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Téngase a los promoventes en forma extemporánea, pronunciándose respecto a la vista obsequiada mediante auto de fecha 30 treinta de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en su romano II, solicitando que ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, sea designado como albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO.

II.- No obstante lo anterior, por medio de EDICTOS que se publique una vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de México, hágase del conocimiento a LORENZO RODRÍGUEZ MAURICIO, la radicación y tramitación del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por BENILDE HERNÁNDEZ CRUZ, PAULINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a bienes de PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO, de los índices del JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, a fin de que si a sus intereses conviene y en el término legal 3 tres días, más 8 ocho días más por razón de distancia (total 11 once días), a partir de que se realice la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de México, según sea el caso, comparezca al presente juicio a aceptar y protestar el cargo de albacea definitivo del que fue designado mediante instrumento público número 19,417 diecinueve mil cuatrocientos diecisiete, volumen 338 trescientos treinta y ocho, de fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, otorgado por el de cujus PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO, pasado ante la fe del LICENCIADO ARTURO DURÁN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DOS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, debiendo además, en el citado término, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES con domicilio en AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, COLONIA COLALAMBRE, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, con el apercibimiento que de no hacerlo así, será notificado por medio de LISTA; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

III.- Queda a disposición de los ocursantes, copia del presente proveído, por lo que se les requiere para que presenten un dispositivo (memoria USB) a fin de estar en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

IV.- Hecho que sea el punto II, se estará en posibilidad de proveer lo que en derecho corresponda, respecto a la designación de ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, como albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus PAULINO RODRÍGUEZ MAURICIO.

V. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO ARMANDO OLVERA RENDÓN, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR, que autentica y da fe.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 22 VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.-RÚBRICA.

1284-A1.-12 diciembre.